

## REGLAS SOBRE VOTACIÓN Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

El consejo de administración de Ercros, en su reunión del 28 de abril de 2016 aprobó, al amparo de lo establecido en los artículos 16 y 21 de los estatutos sociales («EE.SS.») y 9 y 18 del reglamento de la junta general de accionistas («RJA»), las siguientes reglas en materia de votación y delegación a distancia en relación con la junta general ordinaria de accionistas que está previsto celebrar el 9 de junio de 2016, en primera convocatoria, y, en caso de no concurrir el quórum necesario, el 10 de junio de 2016, en segunda convocatoria («la junta»).

De acuerdo con los artículos 15 de los EE.SS. y 11 del RJA, tienen derecho a asistir a la junta todos los accionistas que posean, al menos, 10 acciones de Ercros inscritas a su nombre, al menos, cinco días antes de la celebración de la junta en primera convocatoria, es decir no más tarde del 3 de junio de 2016.

### 1. Delegación a través de medios de comunicación a distancia

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la junta por otra persona, aunque ésta no sea accionista, con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los artículos 184 y ss. y 522 y ss. de la ley de sociedades de capital («LSC») y 16 de los EE.SS. y 9 del RJA.

#### Medios e instrumentos para ejercer la delegación

La delegación deberá conferirse expresamente para la junta ordinaria de accionistas objeto de las presentes reglas, dentro del plazo previsto en el anuncio de la convocatoria, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos legales para el ejercicio del derecho de delegación a distancia:

- a) Medios electrónicos: La delegación mediante correo electrónico deberá realizarse a través de la página web de la sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)), entrando en la casilla habilitada expresamente para ello y siguiendo las instrucciones que vayan apareciendo en la pantalla.
- b) Correo postal: Para conferir la delegación por correo postal, el accionista podrá utilizar la tarjeta expedida expresamente para esta junta por la entidad depositaria de sus acciones o por la sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha de celebración de la junta en primera convocatoria, es decir no más tarde del 3 de junio de 2016, o la tarjeta expedida por la sociedad al mismo efecto.
  - (i) Tarjeta emitida por la entidad depositaria: El accionista deberá cumplimentar los apartados relativos a la delegación de citada tarjeta, incluyendo el nombre completo del representante, firmarla y enviarla o entregarla: (i) si delega a favor del presidente del consejo de administración, algún otro consejero, el secretario de la junta, el auditor interno o la secretaria general de la compañía, en el domicilio social de Ercros o en la entidad en donde tiene depositadas sus acciones, o (ii) al representante designado, si delega en otra persona.

En el supuesto de que la tarjeta emitida por la entidad depositaria no incorpore ningún apartado para conferir la delegación, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia,

delegación y votación a distancia emitida por Ercros, tal como se explica a continuación.

- (ii) Tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros: El accionista deberá cumplimentar la tarjeta, incluyendo el nombre completo del representante, firmarla y remitirla al domicilio social.

Esta tarjeta se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social, (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola desde la web corporativa.

### Identificación del representante

En el día y lugar de celebración de la junta general, el representante designado deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad («DNI»), pasaporte u otro documento legalmente aceptado a estos efectos, y mostrar la delegación conferida a través de (i) la tarjeta original emitida por la entidad depositaria con motivo de la junta, o (ii) la tarjeta de asistencia, delegación o votación a distancia emitida por Ercros al mismo efecto.

En el caso de que el accionista y/o el representante sean una persona jurídica, el representante deberá aportar, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica.

El accionista está obligado a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al presidente del consejo de administración, algún otro consejero, el secretario de la junta, el auditor interno, la secretaria general o alguna otra persona empleada de Ercros, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la sociedad de dicha delegación.

### Instrucciones de voto

El accionista que delegue a distancia puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la junta, estén éste o éstos incluidos o no en el orden del día.

En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Si la representación se ha obtenido a través de una solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día de la junta, así como la solicitud de instrucciones de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

## 2. Votación mediante medios de comunicación a distancia

Los accionistas que tengan derecho de asistir a la junta podrán ejercer la votación de las propuestas contenidas en el orden del día, con carácter previo a la celebración de la misma, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la junta aprobada por el consejo de administración el 28 de abril de 2016.

### Medios e instrumentos para ejercer la votación a distancia

- a) Correo postal: Para emitir la votación por correo postal, el accionista podrá utilizar la tarjeta expedida expresamente para esta junta por la entidad depositaria de sus acciones o por la sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha de celebración de la junta en primera convocatoria, es decir no más tarde del 3 de junio de 2016, o la tarjeta expedida al mismo efecto por la sociedad.
- (i) Tarjeta emitida por la entidad depositaria: El accionista deberá cumplimentar las instrucciones de voto de la tarjeta, firmarla y enviarla o entregarla en el domicilio social de Ercros o en la entidad donde tiene depositadas sus acciones.
- (ii) Tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros: El accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia y remitirla o entregarla en el domicilio social de Ercros.
- Esta tarjeta se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social, (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola desde la web corporativa.
- b) Medios electrónicos: La votación por medios electrónicos deberá realizarse a través de la página web de la sociedad ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)), entrando en la casilla habilitada expresamente para ello y siguiendo las instrucciones que vayan apareciendo en la pantalla.

### Ausencia de instrucciones de voto

En el caso de que un accionista no haya impartido instrucciones precisas de voto en alguno o varios de los puntos que se sometan a votación de la junta, estén éste o éstos incluidos o no en el orden del día, se entenderá que en la votación de éste o éstos puntos se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo de administración. En tal caso, el representante aplicará la siguiente regla de votación: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración, y (ii) en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, respecto de los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara.

## 3. Solicitud pública de representación formulada por el consejo

El consejo de administración informa a los accionistas de que mediante la convocatoria de la junta, aprobada en su reunión del 28 de abril de 2016, ha formulado una solicitud pública de

representación, a la que pueden acogerse aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LSC.

En la misma reunión, el consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente del consejo de administración, al secretario de la junta general, al auditor interno o a la secretaria general de Ercros.

Pueden acogerse a la dicha solicitud pública de representación aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LSC. En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación, se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo.

### **Indicación del sentido del voto en ausencia de instrucciones**

En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se vayan a someter a votación de la junta, el consejo de administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración, y (ii) en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara.

### **Conflicto de intereses de los representantes**

Si alguno o varios de estos representantes designados llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la junta, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre los mismos, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante al presidente del consejo de administración, Sr. Zabalza Martí, o a los consejeros Sres. Roldán Aguilar y Sánchez Morrondo, éstos pueden incurrir en conflicto de intereses en la votación de las propuestas de acuerdos contenidas en los puntos 7º, 8º y 9º, respectivamente, y 13º, y en aquellas otras propuestas de acuerdos que se puedan someter a votación de la junta en relación con los otros supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC. En este caso, si el accionista no hubiera impartido instrucciones de voto precisas sobre estas propuestas, la representación se conferirá en favor de cualquiera de los representantes designados por el consejo en los que no concurra el conflicto de intereses.

## **4. Reglas básicas sobre votación y delegación a distancia**

### **Identificación de los accionistas**

A los efectos de comprobar la autenticidad e identificación del accionista que vote o delegue su asistencia por medios de comunicación a distancia, en la tarjeta de votación o delegación deberá constar sus datos identificativos (nombre completo, número de acciones y referencia de la cuenta en donde tiene depositadas sus acciones).

En el caso de que ejercite el derecho al voto o confiera la delegación por medios electrónicos, el accionista debe de disponer de un certificado electrónico reconocido, en los términos previstos por la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que esté vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Asimismo se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.

### **Medios para contactar con la oficina del accionista de Ercros**

- Dirección postal (domicilio social): Av. Diagonal, 593-595, 2ª pl. 08014 Barcelona
- Dirección electrónica (web): [www.ercros.es](http://www.ercros.es)
- Teléfono: (+34) 609 880 630 y 934 393 009 (horario laboral)
- Correo electrónico: [accionistas@ercros.es](mailto:accionistas@ercros.es)

### **Plazo de recepción por la sociedad de las delegaciones y votaciones a distancia**

De conformidad con lo previsto en el RJA, el consejo de administración, en su reunión del 28 de abril de 2016, ha establecido que, para su validez, las delegaciones y votaciones a distancia, ya se hayan tramitado por correo postal como por medios electrónicos, deberán ser recibidos por la sociedad no más tarde de las 10:00 horas del día en que se celebre la junta.

Las delegaciones y votaciones que se reciban con posterioridad a la hora indicada no serán computadas y, en consecuencia, no se abonará la prima de asistencia a los accionistas que las hayan emitido.

### **Reglas de prelación entre delegación, votación a distancia, presencia en la junta y revocación**

- a) La asistencia personal a la junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o votación.
- b) La votación y delegación emitidas a distancia también quedarán sin efecto si posteriormente el accionista realiza una revocación expresa, a través del mismo medio empleado para la emisión de la votación o delegación, dentro del plazo establecido en el apartado 3.3 anterior.
- c) En el caso de que un accionista efectúe varias votaciones a distancia prevalecerá la última que haya sido recibida por la sociedad.

- d) La votación, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, aunque ésta sea realizada con posterioridad a la emisión de la votación.
- e) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la última delegación válida recibida por la sociedad.

### **Otras previsiones**

- a) Tanto la votación emitida a distancia como la representación quedarán sin efecto si el accionista enajena las acciones de la sociedad durante los cinco días anteriores a la fecha en que se celebre la junta en primera convocatoria, es decir no más tarde del 3 de junio de 2016.
- b) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar de forma electrónica.
- c) Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la sociedad sobre la posibilidad de adaptar, en su caso y con las debidas garantías, los mecanismos de votación y delegación a distancia a sus peculiaridades.
- d) En caso de que el accionista sea persona jurídica, ésta deberá comunicar a la sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, Ercros declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- e) La validez de la delegación y votación emitida por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista y el que conste a la sociedad, se considerará válido, a los efectos de quórum y votación, el número de acciones de que tenga constancia la sociedad.

## **5. Incidencias técnicas**

Ercros se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de votación y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

Ercros no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad ajena a la voluntad de la sociedad que impidan la utilización de los mecanismos de votación y delegación a distancia.

Santiago Mayans Sintés  
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 28 de abril de 2016